



**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO- P.A OXI SANTA ISABEL
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A**

**LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA N° 003 DE
2018**

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATAR

OBJETO:

CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS TIC PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS ACUERDOS DE PAZ PARA LAS ZONAS MÁS AFECTADAS POR EL CONFLICTO, ESPECÍFICAMENTE DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRAS POR IMPUESTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN TECNOLÓGICA PARA MEJORAR LA CALIDAD EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE SANTA ISABEL, TOLIMA.

AGOSTO DE 2018

TABLA DE CONTENIDO

Contenido

1.	DEFINICIONES	7
2.	SIGLAS	9
3.	OBJETO	10
4.	ALCANCE	10
5.	PRESUPUESTO OFICIAL	10
6.	FUENTE (ORIGEN DE LOS RECURSOS CON EL CUAL SE VA A CONTRATAR)	10
7.	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	10
8.	FORMA DE PAGO	10
9.	RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE	11
10.	PRINCIPIOS ORIENTADORES	11
11.	LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA DE VEEDURÍAS CIUDADANAS	11
12.	LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN	11
13.	PUBLICIDAD DEL PROCESO	12
14.	CORRESPONDENCIA	12
15.	MODIFICACIÓN A LOS TERMINOS DE REFERENCIA – ADENDAS.	13
16.	DESTINATARIOS DEL PROCESO LICITATORIO	13
17.	ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES	13
18.	ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	14
19.	DOCUMENTOS QUE REPOSAN EN LA ENTIDAD DEL CONTRATANTE	16
20.	PROHIBICIÓN DE PRESENTAR PROPUESTAS ALTERNATIVAS O PARCIALES	16
21.	TÉRMINO PARA DEVOLUCIÓN DE PROPUESTAS	16
22.	PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS	16
23.	DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR	17
24.	LEGALIZACIÓN	17
25.	APOSTILLE	17
26.	TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR	17
27.	PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN DE CONTRATOS Y/O PROYECTOS OTORGADOS EN MONEDA EXTRANJERA	18
28.	INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	18
29.	CONFLICTO DE INTERÉS	18
30.	POTESTAD VERIFICATORIA	19
31.	AUDIENCIA DE APERTURA DE OFERTAS Y ACTA DE CIERRE	19
32.	CIERRE DE LA ETAPA DE RECIBO DE PROPUESTAS	19

33.	VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO	20
34.	REGLAS DE SUBSANABILIDAD	20
35.	VIGENCIA DE LA PROPUESTA	20
36.	PROPUESTA HABILITADA - REQUISITOS HABILITANTES	21
37.	APERTURA DEL SOBRE No. 2 y No. 3 REQUISITOS PONDERABLES Y EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA.....	21
38.	RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN	21
39.	INDICACIÓN DE LAS RESERVAS LEGALES DE LAS QUE GOZAN LOS DOCUMENTOS APORTADOS ...	22
40.	MODIFICACIÓN O REVOCATORIA DEL ACTA DE SELECCIÓN	22
41.	CAUSALES DE RECHAZO	22
42.	FACTORES DEL DESEMPATE DE PROPUESTAS	23
43.	SELECCIÓN ÚNICO OFERENTE Y PUNTAJE MÍNIMO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.	24
44.	SUSPENSIÓN Y/O CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA.	24
45.	CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTA	24
46.	DEBER DE DILIGENCIA E INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO	24
47.	REQUISITOS HABILITANTES	25
48.	OFERTA ECONÓMICA.....	41
49.	ADJUDICACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.....	41
50.	OBLIGACIONES DE LA INTERVENTORÍA	43
51.	SUPERVISIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA.....	48
52.	CONSECUENCIA DE LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y/O LEGALIZACIÓN DEL MISMO	48
53.	GARANTÍAS	49

CRONOGRAMA

Actividad	Fecha, hora y lugar según corresponda
Apertura y publicación de los términos de referencia, anexos, documentos técnicos y demás documentos asociados al proceso.	Fecha: 03/08/2018 Lugar: Fiduprevisora S.A-Página Web - www.fiduprevisora.com.co
Plazo máximo de presentación de observaciones a las reglas de participación y demás documentos del proceso	Fecha: 8/08/2018 Hora: hasta las 4:pm Lugar: Fiduprevisora S.A obrasximpuestos@fiduprevisora.com.co Nota: para la presentación de observaciones el proponente debe indicar claramente el nombre del proyecto.
Plazo máximo para ofrecer respuestas a las observaciones, reglas de participación y demás documentos del proceso	Fecha: 9/08/2018 Lugar: Fiduciaria La Previsora S.A. obrasximpuestos@fiduprevisora.com.co
Plazo máximo para expedir y publicar ADENDAS	El plazo máximo para publicar adendas será el 10/08/2018 antes de la fecha del cierre del proceso.
Cierre-plazo máximo de presentación de oferta	Fecha: 15/08/2018 Hora: 5:00pm Lugar: Fiduprevisora S.A. Dirección: Calle 72 #10-03 Piso 1 Bogotá D.C.
Evaluación de las ofertas (REQUISITOS HABILITANTES)	Fecha: 16/08/2018 Lugar: Fiduprevisora S.A. Dirección: Calle 72 #10-03 Piso 1 Bogotá D.C. www.fiduprevisora.com.co
Publicación del documento de solicitud de subsanabilidad a los oferentes	Fecha: 17/08/2018 Lugar: Fiduprevisora S.A. www.fiduprevisora.com.co
Oportunidad para subsanar	Fecha: 21/08/2018 Lugar: Fiduprevisora S.A Dirección: Calle 72 #10-03 Piso 1 Bogotá D.C.
Evaluación de las requisitos ponderables y oferta económica de las propuestas habilitadas	Fecha: 22/08/2018 Lugar: Fiduprevisora S.A. www.fiduprevisora.com.co
Publicación de informe de requisitos habilitantes y ponderables (orden de elegibilidad)	Fecha: 23/08/2018 Lugar: Fiduprevisora S.A www.fiduprevisora.com.co
Suscripción del Contrato	Fecha: 27/08/2018 Lugar: Fiduprevisora S.A. www.fiduprevisora.com.co

Para todos los efectos del presente proceso de selección, la hora oficial será la hora legal colombiana, la cual será consultada vía Internet en la página web <http://horalegal.sic.gov.co/>.

ANTECEDENTES

1. Que el Ministerio de Hacienda mediante el Decreto 1915 de 2017, por el cual se adiciona el título 5 de parte 6 del libro 1 al Decreto 1625 de 2016, único Reglamentario en Materia Tributaria , para reglamentar el artículo 238 a la Ley 1819 de 2016, determinó que las personas jurídicas contribuyentes del impuesto sobre la Renta y complementario que en el año gravable obtengan ingresos brutos a iguales o superiores a (33.610) Unidad de valor tributario- UVT, pueden efectuar el pago parcial del impuesto de renta mediante la inversión directa en la ejecución de proyectos de trascendencia social, en los diferentes municipios ubicados en las Zonas más afectadas por el conflicto armado – ZOMAC.
2. Que los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementario podrán optar por el mecanismo de pago a través de OBRAS POR IMPUESTOS en los diferentes Zonas más afectadas por el conflicto armado – ZOMAC.
3. Que los proyectos de inversión OBRAS POR IMPUESTOS, deberán tener como objeto la construcción, mejoramiento optimización o ampliación de infraestructura y/o dotación requerida para el suministro de los servicios de agua potable, alcantarillado, energía, salud pública., educación pública y la construcción y/o reparación de infraestructura vial en los municipios ubicados en las Zonas más afectadas por el conflicto armado – ZOMAC.
4. Que el contribuyente será responsable de la celebración de los contratos para la preparación planeación y ejecución de los proyectos de OBRAS POR IMPUESTOS, de acuerdo a la legislación privada.
5. Que señalado lo anterior, la FIDUPREVSORA S.A., como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A OXI SANTA ISABEL, se encargará de adelantar las gestiones para el proceso de contratación en los proyectos seleccionados por el Contribuyente y del cual se hace la invitación oficial a los interesados en participar de dicho proceso, el cual se describe:

DISPOSICIONES GENERALES

GENERALIDADES

1. DEFINICIONES

Términos de Referencia: Documento que contiene las disposiciones generales y específicas del presente proceso de contratación.

Adjudicatario: Será el proponente habilitado jurídica, financiera y técnicamente y calificado con el mayor puntaje establecido en el documento de selección de contratistas, con el cual se celebrará el respectivo contrato siempre y cuando no haya alguna objeción.

Comité técnico: Comité conformado por los representantes de EL CONTRIBUYENTE, la GERENCIA, la INTERVENTORÍA y la ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE, cuyo objeto principal es el de dar seguimiento estratégico a cada uno de los proyectos de infraestructura.

Gerente de Proyecto: Será la persona natural o jurídica que resulte seleccionada en el presente proceso de selección para adelantar las labores de gerencia integral del proyecto.

Interventor: Será la persona natural o jurídica que resulte seleccionada en el proceso de selección correspondiente, para adelantar las labores de Gerencia de Proyecto del proyecto.

Contribuyente: Empresa contribuyente que participó en los procesos de manifestación de interés y a la que le fue vinculado el pago de impuesto de renta a través del mecanismo de obras por impuesto.

Entidad nacional competente: será la encargada de la supervisión del contrato de interventoría de los proyectos de infraestructura vial, para el presente caso será el MINISTERIO DE EDUCACIÓN o a quien delegue.

Fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Fecha cierta en la cual se inicia el plazo de ejecución del contrato.

Fecha de terminación de la ejecución del contrato: Fecha cierta en que finaliza el plazo de ejecución del contrato

Fideicomitente: Es la persona jurídica contribuyente del impuesto sobre la renta y complementario que opta para pagar este tributo mediante el mecanismo de pago – OBRAS POR IMPUESTOS – Establecido en el artículo 238 de la Ley 1819 de 2016.

ART: Agencia de Renovación del Territorio.

Oferta o propuesta: Es el proyecto de negocio jurídico que una persona formula a otra, la cual deberá contener los elementos esenciales del negocio y ser comunicada al destinatario. Entendiéndose comunicada cuando se utilice cualquier medio adecuado para hacerla conocer del destinatario. La propuesta será irrevocable. De consiguiente, una vez comunicada, no podrá retractarse el proponente, so pena de indemnizar los perjuicios que con su revocación cause al destinatario, lo anterior, en consonancia con lo establecido en los artículos 845 y 846 del Código de Comercio.

Comité Evaluador: El Comité Evaluador estará conformado por un profesional técnico, financiero y jurídico, los miembros del presente comité estarán representados de la siguiente manera:

- **Componente Técnico:** Profesional técnico especializado designado por SEAPTO S.A., para realizar la evaluación técnica de las propuestas.
- **Componente Financiero:** Profesional de Fiduciaria La Previsora S.A., designado para realizar la evaluación financiera de las propuestas.
- **Componente Jurídico:** Profesional de Fiduciaria La Previsora S.A., designado para realizar la evaluación jurídica de las propuestas.

Nota: El Comité Evaluador tendrá la función de responder por las observaciones efectuadas por los proponentes a los Términos de Referencia, evaluar las ofertas, en los componentes Técnico, Jurídico y financiero, y recomendará al Contribuyente la oferta más favorable de acuerdo al orden de elegibilidad de la evaluación de las ofertas.

Consorcio: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la aceptación de la oferta, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.

Unión Temporal: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la aceptación de la oferta, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.

Acta de liquidación del contrato: Acta que constituirá el cierre contractual y de balance del contrato, en la que se dejará constancia de la ejecución física y presupuestal del CONTRATO, de la funcionalidad del proyecto y de los demás aspectos relevantes sobre el CONTRATO, así como de los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que alcancen las partes para poner fin a las posibles divergencias presentadas, así como las manifestaciones de desacuerdo del Contratista y poder declararse a paz y salvo. Podrá ser suscrita por las partes o por LA GERENCIA.

Garantía de Seriedad de la oferta: La garantía de seriedad de oferta es el mecanismo de cobertura de riesgos que deberá ser presentada por los oferentes al momento de presentar la oferta. La garantía de seriedad de oferta tiene carácter sancionatorio. Lo anterior significa que al hacerse exigible el contratante debe recibir la totalidad del valor asegurado sin necesidad de demostrar los perjuicios causados por las conductas objeto de la cobertura. Con esta garantía se protege al contratante de la ocurrencia de uno de los siguientes Riesgos: I) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. II) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. III) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta. IV) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Obras por impuestos: Instrumento por medio del cual las personas jurídicas contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios podrán financiar con dicho valor la ejecución de proyectos dentro de las ZOMAC.

Fiduciaria: Es la sociedad autorizada por la Superintendencia Financiera para llevar a cabo el contrato de fiducia con EL CONTRIBUYENTE; para la ejecución de los proyectos establecidos fue contratada LA FIDUCIARA PREVISORA S.A.

Primer orden de elegibilidad: Es la posición que ocupa el proponente que habiendo cumplido con los requisitos habilitantes, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la calificación de los criterios de ponderación de las propuestas presentadas, previstas en los términos de referencia.

Proponente: Es la persona jurídica o el grupo de personas jurídicas, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una oferta para participar en el proceso licitatorio.

Propuesta Habilitada: Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que cumple con las condiciones establecidas como requisitos habilitantes en los términos de referencia y que podrán continuar con el proceso de evaluación de requisitos ponderables.

Propuesta rechazada: Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que incurra en alguna de las causales de rechazo establecidas en el Términos de referencia.

Requisitos Habilitantes: Son aquellos que miden la aptitud del proponente para participar en el proceso de contratación como oferente y están referidos a su Capacidad Jurídica, financiera y técnica.

Requisitos de evaluación y calificación (Ponderables): Son aquellos que permiten la evaluación objetiva del proponente para determinar la oferta más favorable y establecer una lista de elegibilidad. Participar en el proceso de contratación como oferente y están referidos a su Capacidad Jurídica, financiera y técnica.

ZOMAC: Son las zonas más afectadas por el conflicto armado, están constituidas por 344 municipios considerados como los afectados, estos fueron definidos por el Ministerio de Hacienda, departamento Nacional de Planeación y la Agencia de Renovación del Territorio (ART) de acuerdo al Decreto 1650 de 2017.

2. SIGLAS

A continuación, se definen algunas siglas utilizadas a lo largo del presente documento:

SMMLV: Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.

SARLAFT: Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo.

MEN: Ministerio de Educación Nacional

RUP: Es el registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.

SUIFP: Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas, sistema administrado por el DNP y en el cual se registró la información de los proyectos de infraestructura vial.

CONTRATANTE: Patrimonio Autónomo **P.A OXI SANTA ISABEL.**

3. OBJETO

Contratar la interventoría técnica, financiera, administrativa, operativa, para la adquisición de bienes y/o servicios tic para las instituciones educativas públicas en el marco de la implementación de los acuerdos de paz para las zonas más afectadas por el conflicto, específicamente dentro del programa de obras por impuestos para la adquisición de dotación tecnológica para mejorar la calidad educativa en el Municipio de Santa Isabel, Tolima.

4. ALCANCE

La Interventoría será la responsable del seguimiento técnico, jurídico, administrativo, contable y financiero requerido durante la ejecución del proyecto para la *“Adquisición de dotación tecnológica para mejorar la calidad educativa en el Municipio de Santa Isabel, Tolima”*, la aprobación de los pagos a los contratistas que se puedan requerir según las condiciones pactadas en los contratos, adicionalmente, el recibo a satisfacción del proyecto aprobado por la Agencia de Renovación del Territorio (ART) en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos.

La INTERVENTORÍA será la encargada de recibir a satisfacción el proyecto y entregar la debida certificación del recibo a satisfacción y adjuntar el informe final del proyecto, haciendo el acompañamiento hasta el posterior recibo por parte de la ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE.

Para el recibo a satisfacción por parte de la INTERVENTORÍA, la misma debió haber asegurado el cumplimiento de todas las gestiones adelantadas por parte del CONTRATISTA, las observaciones emitidas por parte de la INTERVENTORÍA, la ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE y las observaciones y recomendaciones dadas por LA GERENCIA, las cuales, serán realizadas de forma oportuna, a fin de no generar reproceso que conlleven a la afectación de la normal ejecución del cronograma general establecido para el proyecto y el recibo a satisfacción por parte de la ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE.

5. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto estimado para el presente proceso es de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$9.900.000). IVA INCLUIDO.

La oferta presentada por los interesados, no podrá superar el valor del presupuesto oficial.

6. FUENTE (ORIGEN DE LOS RECURSOS CON EL CUAL SE VA A CONTRATAR)

Obras por Impuestos. Ley 1819 de 2016, Decreto 1915 de 2017, Decreto 292 de 2018 y 647 de 2018.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato de Interventoría será por un mes desde la suscripción del acta de inicio, sujeto a modificaciones, de acuerdo a los tiempos estipulados en el contrato de gerencia objeto de esta interventoría.

8. FORMA DE PAGO

Según el artículo 1.6.5.3.4.8. Del Decreto No. 1915 de 2017 *“la entidad nacional competente realizará la supervisión del contrato de interventoría y dará el visto bueno a los informes de ésta, previo al desembolso de los pagos pactados”* y el artículo 1.6.5.3.4.7. Para lo anterior, la gerencia deberá realizar la gestión precontractual y contractual de los bienes y servicios requeridos y ordenar a la fiducia el desembolso a los

beneficiarios de los pagos, previo cumplimiento de las condiciones pactadas en cada contrato y el visto bueno de la interventoría.

Así las cosas la forma de pago quedará de la siguiente manera:

a. Un primer pago por valor de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$4.950.000), los cuales se pagarán con la entrega del primer informe de gestión entregado al Ministerio, según corresponda.

b. Un segundo pago por valor de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$4.950.000), los cuales se pagarán al momento de la suscripción del Acta de Liquidación del Contrato de Interventoría, con la debida aprobación por parte del Ministerio de Educación respecto del informe final de gestión.

9. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El proceso de contratación correspondiente a la presente LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA está sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y está orientado por el régimen de la contratación privada contenido en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas aplicables en la materia, por tanto, los Términos de Referencia y en general los documentos que se profieran en el proceso, se sujetarán a las precitadas normas.

10. PRINCIPIOS ORIENTADORES

Las entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública deberán aplicar en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. Por lo anterior, los procesos mediante los cuales se contratan los bienes y servicios necesarios deben realizarse respetando los principios de economía, igualdad, selección objetiva, libre concurrencia, transparencia y pluralidad de oferentes.

11. LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA DE VEEDURÍAS CIUDADANAS

Las veedurías ciudadanas establecidas en la ley, podrán realizar control social al presente proceso de selección y al contrato resultante, para tal fin se les proporcionará toda la información y documentación requerida.

12. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

El Proponente con la presentación de la propuesta, expresa su intención de apoyar la acción del Estado Colombiano y del PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A OXI SANTA ISABEL para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación y se compromete formalmente a no efectuar o facilitar actos, acuerdos o conductas de corrupción.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las entidades del Estado, se debe reportar el hecho a Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la República o quien haga sus veces.

13. PUBLICIDAD DEL PROCESO

Todos los documentos y estudios del proyecto y aquellos resultantes de la LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA serán publicados en la página web www.fiduprevisora.com.co y estarán a disposición de cualquier interesado.

Los documentos de la presente LICITACIÓN, anexos técnicos, matriz de riesgos, presupuesto y demás documentos que se generen, se podrán consultar en la página web www.fiduprevisora.com.co. Aquellos documentos o estudios que por su volumen superen la capacidad de almacenamiento del servidor web, estarán disponibles para la consulta del interesado en las instalaciones de Fiduprevisora S.A. ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C., Calle 72 No. 10 – 03.

14. CORRESPONDENCIA

A excepción de la propuesta que deberá radicarse en el lugar indicado en el cronograma, todos y cada uno de los documentos que el interesado y/o proponente genere y que esté(n) relacionado(s) con la presente LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA, incluidas las observaciones y solicitudes de aclaración tanto de los términos de referencia así como a los informes de evaluación, deberán ser remitido(s) al correo electrónico: obrasimpuestos@fiduprevisora.com.co, los cuales no podrán exceder de 10 MB incluido el cuerpo del correo en un solo correo electrónico, (Si requiere remitir documentos con mayor capacidad a las 10MB, podrá remitir varios correos electrónicos, pero deberá tener precaución que todos sean remitidos antes de la fecha y hora establecidos, para que sean tenidos en cuenta por el Contratante).

Ahora bien, aquellos documentos que requieran presentación en original para la subsanación de requisitos habilitantes, no serán admitidos en correo electrónico, de modo que se radicarán en físico y original.

Se entiende para todos los efectos del presente proceso, que la única correspondencia oficial del proceso y, por tanto, susceptible de controversia, será aquella radicada y/o enviada a cualquiera de los medios establecidos.

La correspondencia que sea remitida o radicada en una entidad, dirección, dependencia, lugar y/o correo electrónico diferente, se entiende como no oficial y no es vinculante, por lo que, no será atendida. Las comunicaciones deberán ser dirigidas así:

Señores
Fiduprevisora S.A.
PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A OXI SANTA ISABEL
Calle 72 No. 10 – 03
Bogotá D.C.

ASUNTO: LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA N° 002 DE 2018

Y deberán contener como mínimo los siguientes datos:

- a. Nombre completo del interesado en la LICITACIÓN ABIERTA PRIVADA.
- b. Datos del proponente que incluya como mínimo: nombre completo, dirección física, dirección electrónica y teléfonos fijos y/o celulares.
- c. Identificación de los anexos presentados con la comunicación, si los hubieren.
- d. Número total de folios.

15. MODIFICACIÓN A LOS TERMINOS DE REFERENCIA – ADENDAS.

La Fiduciaria Previsora S.A., como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A OXI SANTA ISABEL podrá modificar los Términos de Referencia a través de adendas, las cuales se publicarán en la página web www.fiduprevisora.com.co y deberán expedirse, a más tardar el día hábil anterior a la fecha establecida en el cronograma previsto para el cierre de la LICITACION PRIVADA ABIERTA.

Así mismo, podrá expedir adendas para modificar el cronograma del proceso antes de la adjudicación del contrato. Será responsabilidad exclusiva del Proponente atender y tener en cuenta todas las adendas expedidas en el presente proceso de selección para la elaboración de su propuesta.

El Contratante contestará todas las solicitudes u observaciones recibidas que den lugar a modificar el presente documento, siempre que la oportunidad en su recepción así lo permita; las que no generen tal modificación se atenderán por escrito que será igualmente publicado en la página web.

Será responsabilidad exclusiva del Proponente atender y tener en cuenta todas las adendas expedidas en el presente proceso de selección para la elaboración de su propuesta.

16. DESTINATARIOS DEL PROCESO LICITATORIO

En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, proponentes plurales en consorcio o unión temporal.

Cada proponente, persona natural o jurídica, sea que participe en forma individual, como socio o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta.

El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confieran al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato, y copia de la cédula de ciudadanía o documento equivalente de éste.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Contratante en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.

17. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

La matriz de riesgos contractuales hace parte integral de los presentes términos de referencia y por lo tanto del contrato que se suscriba. Ésta es resultado de un ejercicio de identificación, valoración y distribución de dichos riesgos. (Ver anexo No 1).

Si los interesados estiman que existen riesgos contractuales no previstos en la matriz de riesgos propuesta por la Contratante, debe anunciarlo en la etapa de presentación de observaciones, para que sean evaluados y de ser pertinentes sean incorporados en la matriz referida. No será posible entonces alegar desequilibrio económico del contrato por factores que pudieron ser previstos en la etapa precontractual con base en el conocimiento de la LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA, los documentos y estudios del proyecto, así como de su contexto, y que no hayan sido anunciados por el Contratista en dicha etapa. La contratante se reserva el derecho de acoger o no las observaciones que se formulen acerca de la distribución de los

riesgos previsibles a cargo del contratista. El nivel de probabilidad de ocurrencia de los riesgos y la afectación del contrato depende de la efectividad o no de las acciones realizadas por el contratista para eliminar o mitigar, según sea el caso, los riesgos que se presenten durante la ejecución del contrato.

Es responsabilidad de los proponentes, para la preparación y presentación de su oferta conocer, valorar, aceptar e incluir los riesgos contractuales contenidos en la matriz definitiva, lo cual se entiende declarado con la presentación de la oferta.

Como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados, el Contratante, se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los riesgos involucrados en la contratación.

Vencido el plazo para discutir y revisar los riesgos previsibles identificados, si se presentare alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tomada en cuenta por parte del Contratante, únicamente si diere lugar a modificar el pliego de condiciones mediante adenda.

LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA IMPLICA LA ACEPTACIÓN POR PARTE DEL PROPONENTE DE LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES EFECTUADA POR EL CONTRATANTE EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA Y SUS ADENDAS.

18. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

• REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

-Cada proponente, persona natural o jurídica, sea que participe en forma individual, como socio constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta.

-La propuesta debe presentarse sin borrones, tachaduras ni enmendaduras que puedan afectar sus características, cantidades, valores unitarios o valores totales.

- En caso de efectuarse alguna aclaración se deberá realizar una nota explicativa de la misma.

- La propuesta, los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes dentro de la respectiva LICITACION PRIVADA ABIERTA, deben presentarse en idioma castellano.

- No se aceptarán propuestas enviadas a otras dependencias, por correo electrónico, fax o cualquier otro medio telemático.

- Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora o en un lugar diferente a los fijados para su entrega serán consideradas como extemporáneas, por lo tanto, no serán aceptadas. Por ende, no serán objeto de verificación ni evaluación.

- En caso de discrepancias entre el original y la copia, prevalece el contenido de la propuesta original.

- En caso de discrepancias entre la propuesta económica original en físico y la presentada en formato digital, prevalecerá la original en físico. El formato – Medio magnético se considera únicamente como una herramienta de trabajo para los evaluadores.

- La información requerida en los formatos de la presente LICITACION PRIVADA ABIERTA deberá diligenciarse completamente.

- Todos los documentos que hayan sido expedidos en el exterior que pretendan hacerse valer en la LICITACION PRIVADA ABIERTA deberán presentarse tanto con la propuesta como con las subsanaciones

debidamente apostillados o legalizados, dependiendo de si el país de origen es suscriptor del Convenio de la Haya y de la naturaleza pública o privada del documento.

-En el presente proceso podrán participar y pueden presentar propuestas directamente o a través de apoderados, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras y/u oferentes plurales a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, que a la fecha de presentación de la propuesta cumplan con los requisitos habilitantes solicitados para la participación en el presente proceso de LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA

- **PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

- **SOBRE No. 1 (REQUISITOS HABILITANTES)**

En este sobre el proponente deberá presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de aspectos financieros, jurídicos y técnicos (requisitos habilitantes), teniendo en cuenta que la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, esta carpeta deberá estar marcada como Carpeta No. 1 Requisitos Habilitantes.

Deben presentarse en medio escrito (físico) en original y dos (2) copias, debidamente foliados de manera consecutiva ascendente, y en medio magnético (CD).

En caso de discrepancias entre la propuesta original en físico y la presentada en formato digital, prevalecerá la original en físico. El formato – Medio magnético se considera únicamente como una herramienta de trabajo para los evaluadores.

NO SE ACEPTARÁ EL SOBRE N° 1 ENVIADO POR CORREO, FAX, CORREO ELECTRÓNICO NI RADICADO EN UN LUGAR DIFERENTE AL ESTABLECIDO EN EL CRONOGRAMA DEL PRESENTE PROCESO LICITATORIO.

- **SOBRE No. 2 (REQUISITOS PONDERABLES)**

En este sobre el proponente deberá presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de aspectos de ponderación, teniendo en cuenta que la omisión de aquellos requisitos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, esta carpeta Deberá estar en una carpeta marcada con el rotulo de Carpeta No. 2. Requisitos ponderables.

Deberá presentarse en medio escrito (físico) en original y dos (2) copias, debidamente foliados de manera consecutiva ascendente y en medio magnético (CD).

En caso de discrepancias entre la propuesta original en físico y la presentada en formato digital, prevalecerá la original en físico. El formato – Medio magnético se considera únicamente como una herramienta de trabajo para los evaluadores.

NO SE ACEPTARÁ EL SOBRE N° 2 ENVIADO POR CORREO, FAX, CORREO ELECTRÓNICO NI RADICADO EN UN LUGAR DIFERENTE AL ESTABLECIDO EN EL CRONOGRAMA DEL PRESENTE PROCESO LICITATORIO.

- **SOBRE No. 3 (OFERTA ECONÓMICA)**

Los proponentes deberán diligenciar el valor total de la propuesta en el SOBRE ECONÓMICO N. 3 adjuntar su propuesta Económica conforme al documento anexo al proceso.

En este sobre el proponente deberá presentar la propuesta económica, de conformidad con todos y cada uno de los ítems exigidos y relacionados (descripción y/o actividad y unidad) en el Anexo No. 2.

Cuando en la propuesta no repose en el Anexo No. 2, será RECHAZADA.

La propuesta económica deberá ser presentada en pesos colombianos, para efectos de poder ser tenida en cuenta en el presente proceso de selección

NO SE ACEPTARÁN PROPUESTAS ENVIADAS POR CORREO, FAX, CORREO ELECTRÓNICO NI RADICADO EN UN LUGAR DIFERENTE AL ESTABLECIDO EN EL CRONOGRAMA DEL PRESENTE PROCESO LICITATORIO.

19. DOCUMENTOS QUE REPOSAN EN LA ENTIDAD DEL CONTRATANTE

Cuando el proponente pretenda acreditar algún requisito exigido en los presentes términos de referencia con documentación que cumpla con los mismos y obre en la entidad, por haber sido presentados en otra actuación dentro de los dos (2) años anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, deberá solicitar expresamente en la propuesta que el (los) mismo(s) se tome(n) en cuenta para la presente LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA y para tal fin, deberá identificar plenamente el (los) documento(s) y señalar la actuación en la que obra, para que EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL CONTRIBUYENTE los verifique de manera directa, sin perjuicio que el proponente los pueda aportar.

20. PROHIBICIÓN DE PRESENTAR PROPUESTAS ALTERNATIVAS O PARCIALES

No se aceptarán propuestas alternativas, condicionadas, ni parciales. De presentarse alguna propuesta con dichas características se rechazará y no se tendrá en cuenta para el proceso de evaluación.

21. TÉRMINO PARA DEVOLUCIÓN DE PROPUESTAS

Los proponentes podrán solicitar por escrito el retiro de sus propuestas antes de la fecha y hora previstas para el cierre de la LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA; previa solicitud del Representante Legal. Caso en el cual se les devolverá sin abrir y se dejará constancia escrita de la devolución. No habrá retiro parcial de documentos de las propuestas.

A partir de la fecha y hora del cierre del proceso, los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas; al tiempo que las propuestas presentadas en forma extemporánea no serán tenidas en cuenta para la evaluación y posterior adjudicación, por lo que se mantendrán en el sobre cerrado en que fueran recibidas.

Una vez finalizada la LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA, los proponentes podrán radicar una solicitud de devolución de las copias de su propuesta en un plazo máximo de quince (15) días calendario siguientes a la fecha de publicación del acta de selección del contratista, vencido el cual sin que se radique la solicitud las mismas serán enviadas a archivo general para su destrucción.

22. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

El plazo para la presentación de propuestas será a partir del momento en que se publiquen estos Términos de Referencia y hasta la fecha y hora que se establezca en el cronograma o en las adendas que se expidan para tal fin.

Por ningún motivo se admitirán propuestas presentadas después del día y hora señalados para el cierre o en lugar diferente al establecido en el cronograma.

23. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Sin excepción, todos los documentos constitutivos de la propuesta otorgados en el exterior, deberán estar legalizados o apostillados, de conformidad con los requisitos nacionales de validación para documentos expedidos en el exterior. Si el documento es emitido en idioma distinto al oficial de Colombia, deberá adjuntarse acompañado de la respectiva traducción oficial al idioma castellano, por traductor oficial, acreditado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, así mismo dicha traducción deberá presentarse debidamente legalizada o apostillada según corresponda.

24. LEGALIZACIÓN

Los documentos públicos otorgados en el extranjero por un funcionario de un Estado que no haga parte de la Convención Sobre la Abolición del Requisito de Legalización para Documentos Públicos Extranjeros, o los documentos privados provenientes de tales Estados, deberán presentarse debidamente legalizados, para lo cual se verificará que se haya surtido la siguiente cadena de legalización: (i) Realizar el reconocimiento del documento ante Notario o quién haga sus veces, si aplica; (ii) Realizar la Legalización de los documentos ante la autoridad competente en el país de origen (donde fueron emitidos los documentos); (iii) Presentar los documentos, previamente legalizados, en el consulado de Colombia ubicado en el país en el cual se emitió el documento, para que el Cónsul colombiano reconozca la firma de la autoridad que lo legalizó, o a falta de éste, por el de una nación amiga; (iv) Legalizar la firma del Cónsul Colombiano ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

25. APOSTILLE.

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en país extranjero por funcionario de un Estado parte de la Convención que haya suscrito el Convenio sobre la abolición del requisito de legalización para Documentos Públicos Extranjeros, suscrita en La Haya del 5 de octubre de 1961, sólo será exigible la apostilla. La apostilla es el trámite mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título en que actúa el funcionario público firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la apostilla está dada en idioma distinto al castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma realizada por un traductor oficial debidamente acreditado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores Colombiano, la cual deberá presentarse debidamente apostillada o legalizada.

ADVERTENCIA: El PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A OXI SANTA ISABEL se permite advertir que aplicará estrictamente las previsiones contenidas en la Convención de La Haya, la cual fue aprobada mediante la Ley 455 de 1998, en el sentido de verificar que el trámite surtido ante la autoridad competente avale la autenticidad de la firma e indique a qué título ha actuado la persona que firma el documento público.

26. TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR

El proponente que resulte seleccionado y haya ofrecido personal profesional con títulos académicos otorgados por una institución de educación superior extranjera o por una institución legalmente reconocida por la autoridad competente en el respectivo país para expedir títulos de educación superior, deberá acreditar la convalidación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá contar con los mismos o iniciar con suficiente anticipación los trámites respectivos y presentarlo al supervisor del contrato previo a la suscripción del acta de inicio.

27. PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN DE CONTRATOS Y/O PROYECTOS OTORGADOS EN MONEDA EXTRANJERA

Verificación de la fecha de terminación o de la suscripción del acta de entrega y recibo final del contrato.

Verificación e identificación de la moneda extranjera en la cual fue suscrito el contrato o proyecto.

Conversión del valor del contrato a dólar americano, cuando se trate de una moneda diferente a éste y posteriormente conversión a pesos colombianos. Cuando el contrato se haya suscrito en moneda extranjera, el valor del dólar americano será el vigente al día de la fecha de terminación o de la suscripción del acta de entrega y recibo final del contrato.

Se establecerá directamente el valor del contrato o proyecto presentado en moneda extranjera cuando exista información oficial que permita efectuar la conversión a la moneda criterio de comparación.

La conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se efectuará de acuerdo con el valor total del contrato a la fecha de terminación o de la suscripción del acta de entrega y recibo final del mismo.

Para efectos de la conversión a salarios mínimos, en caso que el proponente presente soportes de la fecha de terminación y de la fecha de suscripción del acta de entrega y/o recibo final, la fecha que será tomada para la conversión, será la de terminación del contrato.

En el evento que el proponente dentro de la etapa correspondiente, no presente documentos que cumplan con las condiciones establecidas en las alternativas de acreditación de experiencia en donde se pueda verificar el valor total ejecutado del contrato, con el objeto de realizar el cálculo de los SMMLV, dicho contrato o proyecto no será tenido en cuenta para acreditar este criterio de experiencia.

Se tomará como referencia para el establecimiento de la tasa cambiaria el Banco de la República de Colombia: <http://www.banrep.gov.co/es/tasas-cambio-mundo>.

28. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política y demás normas concordantes en general. El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

NOTA: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el Contratista, éste cederá el contrato, previa autorización escrita de la Contratante o si ello no fuere posible renunciará a su ejecución.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de la Contratante.

29. CONFLICTO DE INTERÉS

Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando:

Hayan participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y/o en la evaluación y selección del proceso de contratación. El conflicto de interés se predicará igualmente, respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas.

Hayan participado como interventores o consultores en la elaboración de los diseños del proyecto objeto de la presente LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA. Esta prohibición también rige para los beneficiarios reales de las mismas personas.

Quienes presenten propuesta para participar en la(s) consultoría(s) del proyecto al que se le va a realizar la interventoría objeto de la presente LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA.

30. POTESTAD VERIFICATORIA

El Contratante se reserva el derecho de verificar integralmente la totalidad de la información o documentación aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello, a las fuentes, personas, empresas, entidades o aquellos medios que considere necesarios para lograr la verificación de aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

31. AUDIENCIA DE APERTURA DE OFERTAS Y ACTA DE CIERRE

La apertura del presente proceso licitatorio se llevará a cabo en las instalaciones de FIDUPREVISORA S.A Calle 72 No 10 - 03 de Bogotá, D.C. en la fecha y hora que indica el cronograma que rige el presente proceso.

La apertura del Sobre N° 1 se efectuará en audiencia de apertura y cierre, esta diligencia se llevará a cabo en la fecha y hora establecidas en el cronograma, de lo cual se dejará constancia mediante acta que se publicará en la página web www.fiduprevisora.com.co.

La apertura de los sobres No 2 y 3. Se encuentra condicionada al cumplimiento de los requisitos habilitantes, es decir, cuando la propuesta se encuentre habilitada; por lo que se realizará conforme al resultado de la evaluación de los requisitos habilitantes en los términos establecidos en el cronograma.

La apertura del Sobre No. 3 (oferta económica) se efectuará solamente en el caso en que se encuentre habilitada la propuesta y en el momento en el que se efectúa la evaluación de los requisitos ponderables, la cual se dejará constancia en acta y se publicará con el informe definitivo de conformidad con los términos establecido en el cronograma.

32. CIERRE DE LA ETAPA DE RECIBO DE PROPUESTAS

El cierre del proceso de selección será en el lugar, la fecha y hora límite establecida en el cronograma de los presentes Términos de Referencia, de lo cual se dejará constancia mediante Acta de Cierre suscrita por quienes se encuentren presentes, para su posterior publicación en la página web www.fiduprevisora.com.co

Nota: El Contratante podrá prorrogar el plazo del cierre del Proceso de Selección.

33. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO

La verificación de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero mínimos establecidos en los presentes Términos de Referencia, no dará lugar a puntaje, pero habilitarán o no habilitarán la propuesta. (CUMPLE / NO CUMPLE).

34. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma integral, esto es, respondiendo todos los aspectos de los Términos de Referencia y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en la LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA.

Las solicitudes de subsanación se efectuarán en el “Documento de Solicitud de Subsanabilidad” que El Contratante publicará en la fecha establecida en el cronograma, con el fin que los proponentes aclaren o aporten información o documentos tendientes a subsanar la propuesta, siempre y cuando los mismos puedan ser objeto de subsanabilidad.

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que para el efecto se fije en el cronograma, las subsanaciones requeridas en archivo PDF al correo electrónico obrasximpuestos@fiduprevisora.com.co o radicarlo en original debidamente foliadas en las instalaciones de Fiduprevisora S.A., ubicadas en la Calle 72 No. 10 – 03 de la ciudad de Bogotá D.C., cuyo horario de atención al público es en jornada continua de lunes a viernes de 8:30 a 17:30 horas, así mismo, aquellos documentos que requieran presentación en original, no serán admitidos en correo electrónico, de modo que deberán radicarse en físico y original dentro de los horarios de atención señalados. No serán tenidas en cuenta las recibidas de manera extemporánea ni las radicadas en lugar distinto al señalado.

En el evento en que el comité evaluador designado por el Contratante no haya advertido la ausencia de un requisito habilitante y, por ende, no lo haya requerido en el “Documento de Solicitud de Subsanabilidad”, o advierta la necesidad de aclaración o explicación en cualquier momento de la LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA, podrá solicitar a los proponentes que alleguen los documentos, aclaraciones o explicaciones en el término que para el efecto se fije en el requerimiento.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje o relacionados con la falta de capacidad no podrán ser objeto de subsanación, por lo que deben ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

Con ocasión de la(s) solicitud(es) de subsanación para habilitar la propuesta, o de aclaración o explicación, los proponentes no podrán modificar, adicionar o mejorar sus ofertas.

La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta es un requisito que se considera no subsanable por lo que se considerará una causal de rechazo de la propuesta.

35. VIGENCIA DE LA PROPUESTA

Las condiciones de vigencia de la propuesta son:

a). La propuesta deberá estar vigente por un plazo no menor de Noventa (90) días calendario, a partir de la fecha de cierre del Proceso de Selección, requisito que se entiende cubierto con la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

b). El término de la vigencia de las Propuestas podrá ser ampliado hasta en la mitad, esto es, hasta en cuarenta y cinco (45) días calendarios adicionales, lo cual no implica que la propuesta pueda ser susceptible de ajustes.

36. PROPUESTA HABILITADA - REQUISITOS HABILITANTES

Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que cumple con las condiciones establecidas como requisitos habilitantes en los términos de referencia y que podrán continuar con el proceso de evaluación de requisitos ponderables.

El contratante durante el término de evaluación verificará los requisitos habilitantes que sean presentados por los Proponentes dentro del plazo señalado en el Cronograma, término dentro del cual el Comité Evaluador, podrá solicitar las aclaraciones, precisiones o los documentos que se requieran, sin que por ello pueda el Proponente adicionar o modificar su propuesta.

37. APERTURA DEL SOBRE No. 2 y No. 3 REQUISITOS PONDERABLES Y EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

La Contratante, en la fecha prevista en el cronograma del proceso, dará apertura del Sobre No. 2 Requisitos ponderables, únicamente de las propuestas habilitadas, por lo que se realizará conforme al resultado de la evaluación de los requisitos habilitantes en los términos establecidos en el cronograma.

La apertura del Sobre No. 3 (oferta económica) se efectuará solamente en el caso en que se encuentre habilitada la propuesta y en el momento en el que se efectúa la evaluación de los requisitos ponderables, la cual se dejará constancia en acta y se publicará con el informe definitivo de conformidad con los términos establecido en el cronograma.

Con la verificación económica se elaborará y remitirá el Informe de Evaluación de requisitos ponderables y de oferta económica en el que consten los resultados de todas las propuestas habilitadas.

El Contratante mediante adenda podrá prorrogar el período de evaluación por el tiempo que estime necesario.

El resultado de la evaluación será presentado a los integrantes del Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo, indicando el orden de elegibilidad y la respectiva recomendación, de conformidad con el resultado de la evaluación. El Comité Fiduciario del PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A OXI SANTA ISABEL ISABEL, administrado por la Fiduciaria o su delegado, hará la selección correspondiente, cuya acta de selección se remitirá en la fecha establecida.

38. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la selección que más se ajuste al interés del Contratante no podrá ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que se dé a conocer los informes de evaluación a los proponentes, mediante el mecanismo de publicidad establecido en los Términos de Referencia y dentro de los plazos fijados en el cronograma, para que se presenten las observaciones correspondientes.

39. INDICACIÓN DE LAS RESERVAS LEGALES DE LAS QUE GOZAN LOS DOCUMENTOS APORTADOS

Los proponentes deberán indicar en su propuesta cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado por disposición constitucional o legal e invocar la norma que ampara dicha reserva. Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la propuesta es pública.

En caso de no citarse la norma en la cual sustenta la reserva de dicha información, o no sea procedente, esta no será considerada como tal. La información de carácter reservado, deberá ser entregada junto con la propuesta en sobre separado, indicando clara y taxativamente ese carácter.

40. MODIFICACIÓN O REVOCATORIA DEL ACTA DE SELECCIÓN

El contratante podrá modificar o revocar el acta de selección, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad del proponente seleccionado, o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales.

41. CAUSALES DE RECHAZO

La Contratante, rechazará la propuesta cuando se presente uno de los siguientes eventos:

- No estar la propuesta ajustada y abarcar la totalidad de los requisitos o condiciones técnicas exigidas.
- Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica, ya sea en forma individual, como socio, como miembro de un consorcio o unión temporal, presente más de una oferta.
- Cuando el valor total de la propuesta no incluya IVA.
- Cuando la propuesta económica presentada para el proyecto, luego de las correcciones aritméticas, sea inferior o superior al rango de porcentajes establecidos en los presentes Términos de Referencia para la respectiva propuesta económica o fase.
- No afectar la propuesta económica por el Factor Multiplicador.
- Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de referencia.
- Cuando en virtud de la potestad verificatoria de la entidad, se evidencien inconsistencias en la información contenida en los documentos aportados en la propuesta.
- Cuando la propuesta presentada supere el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia. Cuando el proponente no presente la oferta económica o entregarla no firmada por el representante legal del Proponente.
- Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los Términos de Referencia.
- Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.
- Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas que impidan la selección objetiva.
- Cuando la propuesta técnica y económica sea parcial o totalmente ilegible.
- Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.
- Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.

- Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes tenga(n) antecedentes judiciales.
- Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.
- Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciere y con los soportes existentes no cumpla con los requisitos habilitantes.
- Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los Términos de Referencia.
- Cuando se presente propuesta parcial, condicionada y/o alternativa.
- Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.
- Cuando la constitución del proponente ocurra con posterioridad al cierre del proceso o se le otorguen las facultades requeridas con posterioridad al cierre.
- Cuando el proponente en la propuesta haga algún ofrecimiento que incumpla disposiciones legales.
- Modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.
- Cuando los dictámenes financieros sean negativos o no cumpla con los indicadores financieros requeridos en la presente invitación o el revisor fiscal se abstenga de generar el dictamen.
- Cuando se presenten certificaciones para acreditar la experiencia a las cuales se les haya hecho efectivas las garantías por incumplimiento total o se les haya aplicado la caducidad.
- Cuando el oferente no presente la garantía de seriedad de la oferta; la póliza deberá tener vigencia desde el momento de la presentación de la oferta, en cuyo caso de no acreditar este requisito será causal de rechazo de la oferta presentada.
- En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.

42. FACTORES DEL DESEMPATE DE PROPUESTAS

Se otorgará el primer orden de elegibilidad al proponente que haya obtenido en los requisitos ponderables el mayor puntaje.

Una vez evaluados los requisitos de calificación de las propuestas, en caso de presentarse un empate entre dos o más proponentes, se dará prioridad a los siguientes criterios de desempate:

Se preferirá al proponente que haya obtenido el mayor puntaje en el primer factor de escogencia y calificación establecido en el presente Términos de referencia Experiencia y formación general del proponente).

Si persiste el empate, se preferirá al proponente que tenga el mayor puntaje en el segundo factor de escogencia y calificación establecido en el presente Términos de referencia Contratos adicionales presentados

Ahora bien, si después de agotar los pasos expuesto anteriormente, el PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A OXI SANTA ISABEL, realizará un sorteo mediante balotas, en audiencia que se llevará a cabo el día hábil siguiente de la publicación del Informe Definitivo de Evaluación y Calificación, en la fecha, hora y lugar que se establezca mediante aviso. Para dichos efectos, los representantes legales (o delegados) de los interesados empatados escogerán las balotas y se realizará el sorteo siguiendo los siguientes pasos:

Primera Serie. En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados. Se sacará una balota por cada proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

Segunda Serie. Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados.

El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

El proponente que en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.

43. SELECCIÓN ÚNICO OFERENTE Y PUNTAJE MÍNIMO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Si luego de la verificación de los requisitos habilitantes sólo uno de los proponentes resulta habilitado o se presentó un único oferente, se continuará con la evaluación de la oferta respecto de los factores ponderables y si está conforme con las exigencias de los términos de referencia y superan el 50% del puntaje total de los requerimientos ponderables contenidos en dicho documento, se procederá a su adjudicación, de lo contrario será causal de rechazo.

Se puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y ponderables que satisfaga los requisitos del documento de selección de contratistas.

44. SUSPENSIÓN Y/O CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA.

La Contratante se reserva el derecho de suspender o cancelar en cualquier momento o etapa del proceso la LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA que se halle en curso, inclusive antes de la firma del contrato, cuando se presenten o sobrevengan circunstancias que impidan el curso normal de la misma. Para tal efecto, la Contratante emitirá acta de suspensión y/o cancelación según corresponda.

45. CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTA

- Cuando no se presenten propuestas.
- Cuando ninguna de las propuestas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en estos Términos de Referencia.
- Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
- Cuando el Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo no acoja la recomendación del orden de elegibilidad o de selección del contratista y se opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.

En cualquiera de los eventos anteriores, el Contratante dará a conocer la decisión, mediante el mecanismo de publicidad establecido en los Términos de Referencia.

46. DEBER DE DILIGENCIA E INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO

El proponente será el responsable de conocer todas y cada una de las implicaciones del ofrecimiento que realice en el presente proceso y realizar todas las valoraciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de las condiciones técnicas y características generales y específicas de la actividad a contratar.

Con la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden, acepta las condiciones y determina la presentación de la misma.

La exactitud y confiabilidad de la información diferente a la remitida por la Contratante, que el proponente consulte, se encuentra bajo su propia responsabilidad, así como la interpretación que haga de la misma.

Es responsabilidad del proponente conocer plenamente las condiciones técnicas, sociales, físicas, económicas, geográficas y ambientales del sitio donde se ejecutará el contrato. En consecuencia, no haber obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del Contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones derive en posteriores sobrecostos para el Contratista.

De modo que, la elaboración de la propuesta corre por cuenta y riesgo del proponente, el cual deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

47. REQUISITOS HABILITANTES

El proponente deberá presentar:

47.1. REQUISITOS DE CAPACIDAD JURÍDICA

- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

La carta de presentación se debe diligenciar conforme al ANEXO No. 3 que hace parte integral de los presentes términos de referencia, suscrita por el proponente cuando es persona natural, o representante legal o apoderado debidamente facultado si es persona jurídica o si la propuesta se presenta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal indicando su nombre y documento de identidad

En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir los datos del proponente incluyendo el correo electrónico, a fin de que el Contratante surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en las prohibiciones legales, en especial la consagrada en el artículo 5 de Ley 1474 de 2011, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

Como parte de su propuesta el proponente declarará su compromiso de cumplir la totalidad de las obligaciones establecidas en el contrato que se le adjudique y sus anexos Técnicos y Operativos, mediante la suscripción y presentación del Anexo No 03 Carta Presentación de la Oferta.

- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO**

El proponente (Persona Jurídica), tanto proponentes individuales como los integrantes de la propuesta plural, deberán presentar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal o por la autoridad competente que certifique, de acuerdo con la naturaleza del proponente; con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha fijada para el cierre del proceso, donde conste que el objeto social principal concuerda con la realización de las actividades objeto del presente proceso licitatorio, y que cuenta con la capacidad jurídica para presentar la

propuesta, celebrar y ejecutar contratos. (Cuando se trate de propuestas plurales se acreditará tal condición de acuerdo al índice de participación establecido en el documento correspondiente).

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario. Para el caso de proponentes que se presenten bajo estructura plural deberá aportarse dicha autorización por cada uno de los miembros que tengan limitaciones estatutarias para su representante legal.

Además, deberá indicar la duración de la sociedad, la cual no podrá ser inferior a la vigencia del contrato y tres (3) años más.

En caso de consorcio o unión temporal (personas jurídicas), cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado con los requerimientos establecidos anteriormente.

Si se trata de un proponente persona natural singular y los miembros del proponente Plural (personas naturales), deberán anexar copia de la cédula de ciudadanía o Certificado de Matrícula Mercantil del establecimiento de comercio según el caso, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, anterior a la fecha del cierre del plazo de presentación de propuestas del proceso.

Nota: En el caso de personas naturales que no estén obligadas a inscribirse en el registro mercantil, como es el caso de las profesiones liberales, no deberán acreditar tal requisito.

Si la oferta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los Certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, deberá allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica, con fecha de expedición no mayor a (30) días calendario anterior al cierre del proceso contractual.

El proponente extranjero deberá acreditar:

-Que el objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los estatutos). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de la autorización general otorgada para comprometer a la sociedad.

- La suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para presentar la propuesta y suscribir el Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral anterior).

-Que su duración es por lo menos igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o dos (2) certificados del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral anterior).

Persona jurídica sin ánimo de lucro

Cuando el proponente fuere una persona jurídica sin ánimo de lucro domiciliada en Bogotá, D.C., el proponente deberá presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control, con vigencia no mayor a 30 días calendario, expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas, sin ánimo de lucro - Superpersonas Jurídicas y/o la Entidad que ejerza el control y vigilancia, en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene

sanciones o límites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

- **PROPONENTES PLURALES - DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES**

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios, de las uniones temporales y de la promesa de sociedad futura, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal o manifestación de promesa sobre la constitución de la sociedad futura, en el que se consignen los acuerdos y la información requerida. El documento de constitución del proponente plural, deberá atender los siguientes requerimientos:

- Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante el documento en el que conste que los integrantes expresan claramente su intención de conformar el Consorcio, la Unión Temporal o promesa de sociedad futura señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio.

- Se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad directamente relacionada con el objeto del proceso.

- Si el proponente es un Consorcio sus integrantes presentarán en forma conjunta la propuesta, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta, adjudicación, celebración y ejecución del contrato; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato; En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del Instituto.

- Si el proponente es una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación y los términos y la extensión de la participación en la propuesta de cada uno de sus integrantes, para la eventual ejecución del Contrato, toda vez, que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la Unión Temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del Contratante. La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%.

- Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar al PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A OXI SANTA ISABEL. uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente: I) La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los siete (07) días hábiles posteriores a la fecha de notificación de la adjudicación, II) Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato, III) Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir, IV) Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, además manifestaran expresamente cada uno de los promitentes que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad por los perjuicios sufridos por el PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A OXI SANTA ISABEL. derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato, V) La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete

celebrar según la cual los accionistas no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa del PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A OXI SANTA ISABEL en los términos del Contrato, VI) Una duración de la sociedad igual o superior al plazo de ejecución y tres (3) años más contados a partir de su constitución, VII) Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación; VIII) La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo, IX) La declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A OXI SANTA ISABEL, NIT 830053105-3.

- Acreditar el nombramiento de un representante único de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, suscripción y ejecución del Contrato.

Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

- Acreditar la existencia de las personas naturales y la existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal; la capacidad jurídica de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal y para la eventual celebración y ejecución del Contrato a través de la forma de asociación escogida, mediante la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos a que se refiere el presente documento.

- Acreditar que la vigencia del Consorcio y/o Unión Temporal es igual o superior al plazo estimado del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

- Se deberá designar un INTEGRANTE LIDER: Aquel miembro que de conformidad con el documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal tenga una participación igual o mayor al 60%. y el porcentaje mínimo de participación de cada integrante de los proponentes plurales deberá ser de 5%..

- **APODERADOS**

Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

En caso de que el poder no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será RECHAZADA.

Apoderado para oferentes extranjeros

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia. La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

- Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

- Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano, debe presentarse en su lengua original junto con la traducción al castellano. En el evento en que el oferente

extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

-En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

-El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción correspondiente.

-En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código.

- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT**

El Registro Único Tributario - RUT, expedido por la DIAN, debe estar actualizado, según la Resolución 000139 del 21 de noviembre de 2012 “Por la cual la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, adopta la Clasificación de Actividades Económicas – CIIU revisión 4 adaptada para Colombia. Deberá ser aportado por el proponente y los integrantes del proponente plural.

- **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES**

Como quiera que el régimen jurídico aplicable a la presente contratación es del derecho privado, resulta necesario que este requisito sea exigible exclusivamente con el ánimo de verificar y constatar la información presentada por el oferente respecto de la experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad de organización, información que también se obtiene de los documentos exigidos en los términos de referencia, es por ello que en aras de hacer más ágil el proceso y en virtud que puede existir oferentes que no cuenten con esta inscripción, por la naturaleza de la contratación, se seguirán las reglas que se relacionan a continuación para acreditar este requisito:

-El oferente único deberá presentar el registro de creación legal que llevan las cámaras de comercio, en el cual deben inscribirse las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia expedida no superior a 30 días antes de la presentación de la propuesta, donde consta la información relacionada con la experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad de organización y clasificación del proponente.

-En el caso de proponentes plurales, el líder de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, deberá aportar el RUT en las condiciones exigidas

- **CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES FISCALES**

-El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento,

cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes fiscales cuando a ello haya lugar (Artículo 65 Ley 1819 de 2016). Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

-El proponente persona natural con personal a cargo deberá presentar una declaración, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de sus aportes fiscales, cuando a ello haya lugar (Artículo 65 Ley 1819 de 2016). Dicho documento deberá expresar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

-El proponente persona natural, deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social, de los últimos seis (6) meses contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

-Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los 6 meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación. (ver anexo No. 4).

- **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.**

El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares, y la cual se debe constituir en los siguientes términos:

1. Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.
2. Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.
3. Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre.
4. Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A - PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A OXI SANTA ISABEL, NIT 830.053.105-3.
5. Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.
6. Se debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.

7. Cuando la oferta presente un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal y sus integrantes, en este caso, deben quedar claros en el cuerpo de la garantía, los integrantes del consorcio o unión temporal y su participación en el mismo y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte.
8. El objeto de la garantía deberá corresponder al objeto del presente proceso de selección.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

- a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a cuatro (4) meses.
- b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Nota: Si la garantía no se constituye en los términos señalados, la entidad, dentro del término de evaluación de las ofertas, requerirá por escrito al oferente para que, dentro del día siguiente, presente el documento aclarado; si el oferente no lo presenta oportunamente y en la forma debida, el **PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A OXI SANTA ISABEL NIT 830.053.105-3** se abstendrá de evaluar la oferta y se tendrá como no habilitada.

Con la presentación oportuna de la propuesta, se entiende que la misma es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones durante toda la vigencia de la póliza, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con los términos de referencia y sus respectivas adendas.

Los proponentes no favorecidos con la aceptación de la oferta, una vez finalizado el proceso de selección, podrán presentar petición suscrita por el representante legal para que se le devuelva el original de la garantía de seriedad de la oferta.

- **FOTOCOPIA DE CÉDULA DE CIUDADANÍA**

El proponente deberá presentar las cedula de ciudadanía de su representante legal o apoderado, según corresponda ampliada al 150%. En caso de proponentes plurales, adicionalmente se deberá presentar la cédula de ciudadanía de los representantes legales de sus integrantes, así como las copias de las cédulas de cada uno de los accionistas de las empresas que componen el proponente plural o proponente individual.

- **ANTECEDENTES VIGENTES A LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE PROCURADURÍA, CONTRALORÍA, POLICÍA NACIONAL.**

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000, en el párrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, y la Ley 1238 de 2008, ningún proponente, ni los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, nacionales o extranjeros, con domicilio en Colombia, podrán estar registrados en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ni presentar sanciones, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Con la presentación de la propuesta técnica se entenderá que ni el proponente ni los integrantes de la estructura plural están incurso en las situaciones antes señaladas, sin perjuicio de que la entidad efectúe la respectiva verificación tanto en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República como en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán manifestar que no han sido declarados responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

La FIDUCIARIA consultará del proponente y representante legal los siguientes:

- a. Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
- b. Antecedentes en el Boletín de Responsables Fiscales el Contraloría General de la República.
- c. Antecedentes judiciales Policía Nacional. d. Reporte en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

NOTA: El proponente podrá anexar dichos certificados.

- **CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL**

Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

47.2. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA.

Para el presente proceso licitatorio los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de: índice de capital de trabajo demandado, liquidez, nivel de endeudamiento y razón de cobertura de intereses y patrimonio.

La capacidad financiera del proponente será determinada con base en los indicadores financieros requeridos por el Contratante PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A OXI SANTA ISABEL NIT 830053105-3, calculados según los datos financieros del año inmediatamente anterior, es decir, conforme a los estados financieros certificados y dictaminados por revisor fiscal, con sus respectivas notas, con corte al 31 de diciembre de 2017.

- **BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS AÑO 2017**

A efectos de, evaluar los indicadores de capacidad financiera y organizacional, los estados financieros deben contener:

-En el Balance General: Activo corriente, activo total, pasivo corriente, pasivo total y patrimonio.

-En el Estado de Resultados: Utilidad Operacional y Gastos de Intereses

Los proponentes deben presentar el Balance General y Estado de Resultados, a 31 de diciembre de 2017, debidamente firmados por el Representante Legal, Contador Público y revisor fiscal; bajo cuya responsabilidad se hubieren elaborado, según lo establecido en el artículo 37 de la Ley 222 de 1995.

En el caso de ofertas presentadas por unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, cada integrante del proponente plural, debe presentar sus respectivos estados financieros con el lleno de los mismos requisitos.

- **NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**

Las notas explicativas de los estados financieros, debe especificar los gastos de intereses.

- **CERTIFICACIÓN Y DICTAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS**

El documento mediante el cual el representante legal y el contador certifican que los estados financieros remitidos a la entidad cumplen lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 222 de 1995, suscrito adicionalmente por el revisor fiscal que los dictamina en cumplimiento del artículo 38 íbidem.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995, quien certifica los estados financieros, no puede dictaminar los mismos.

En concordancia con lo referido en el inciso anterior, los estados financieros deben ser dictaminados por el revisor fiscal; si el ente no se encuentra obligado a tener revisor fiscal, serán dictaminados por un contador público independiente. Circular Externa 030 de Junio 1998 J.C.C.

El dictamen a los estados financieros será analizado y verificado, así:

- Dictamen Limpio: Se acepta
- Dictamen con Salvedades: Se acepta, cuando las salvedades no tengan relación directa con la información requerida para calcular los Indicadores de capacidad Financiera y Administrativa.
- Dictamen Negativo: No se acepta y genera rechazo de la propuesta.
- Abstención de Dictamen: No se acepta y genera rechazo de la propuesta.

- **FOTOCOPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**

Tarjeta Profesional del Contador Público - Revisor Fiscal.

Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Contador Público - Revisor Fiscal, emitido por la Junta Central de Contadores, la fecha de expedición no debe ser superior a tres (3) meses, contados a la fecha de cierre del proceso.

- **DOCUMENTOS FINANCIEROS PROPONENTE EXTRANJERO SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**

Los oferentes extranjeros deberán presentar sus estados financieros, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

-Las personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia, deberán presentar sus estados financieros del último período fiscal aplicado en su país, firmados por el representante legal o Apoderado del Oferente en Colombia y contador público colombiano, consularizados y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañados de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda colombiana, a la tasa de cambio reportada el día hábil anterior al cierre (indicando la tasa de conversión).

- Moneda – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado de

la fecha de cierre de año fiscal del país de origen. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

- La clasificación de cuentas, así como la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un Contador Público Colombiano y el Representante Legal o Apoderado del Oferente en Colombia.

- El contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta (3 meses).

- En el evento en que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el Representante Legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del Estado o de una Auditoría Externa del país del proponente que el (los) requerimiento (s) efectuado (s) no es (son) aplicable (s).

- **INDICADORES FINANCIEROS PROPONENTE NACIONAL Y EXTRANJERO**

Para la verificación de los requisitos habilitantes los cuales se denominarán como CUMPLE- NO CUMPLE; los Índices financieros que se verificarán en el presente proceso de selección son:

INDICADOR	CRITERIO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	MAYOR O IGUAL A $\geq 1,4$ VECES
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	MENOR O IGUAL AL $\leq 65\%$.
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS	MAYOR O IGUAL A $\geq 2,5$ VECES
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL A $\geq 5\%$
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	MAYOR O IGUAL A $\geq 5\%$

NOTA 1: Tales indicadores se requirieron con base al respectivo análisis del sector, el cual se tomó como referente para la determinación de los siguientes requerimientos, y así garantizar pluralidad de oferentes

Índice de Liquidez

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

FORMULA:

$$\text{Liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} \geq 1.4$$

Índice de Endeudamiento

Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

FORMULA:

$$\text{Nivel de Endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} * 100\% \leq 65\%$$

Razón de Cobertura de intereses

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

$$\text{Razon de cobertura de Intereses} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{gastos intereses}} \geq 2.5$$

NOTA: Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el proponente CUMPLE el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador de razón de cobertura de intereses.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La entidad evaluará como CUMPLE al oferente que cumpla como mínimo los siguientes indicadores de capacidad técnica u organizacional, la propuesta que no logre los mínimos será evaluada como NO CUMPLE:

Para el presente proceso, los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos: Capacidad Organizacional, Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo y diligenciar el Anexo No. 07

Rentabilidad del Patrimonio (ROE)

Muestra la rentabilidad y estabilidad del proponente, con la capacidad para ejecutar el presente contrato.

$$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}} \geq 5\%$$

Rentabilidad del Activo (ROA)

Determina la rentabilidad de los Activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

$$\text{ROA} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}} \geq 5\%$$

PERSONA NATURAL NO OBLIGADA A LLEVAR CONTABILIDAD

En el escenario de que la Persona Natural no este obligada a llevar contabilidad, se debe diligenciar el Anexo No. 7 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL, conforme a las disposiciones allí presentes.

47.3. REQUISITOS DE CAPACIDAD TÉCNICA

-Experiencia del Proponente

El proponente deberá acreditar la experiencia específica con el aporte de certificados de máximo cinco (5) contratos, contratos y/o certificaciones de participación en la realización de interventorías suscritos e iniciados a partir del 1 de enero de 2008 y ejecutados y terminados hasta antes de la fecha de cierre del presente proceso.

Los contratos mencionados al sumarlos deben superar el valor del presupuesto.

Nota: Dado que en equipos de cómputo se tiene una vida útil máxima de cinco (5) años, se estima conveniente que la interventoría tenga experiencia en los últimos cinco (5) años, de tal forma que no la certifique sobre equipos de cómputo obsoletos.

Para la acreditación de la experiencia se deben tener las siguientes consideraciones:

Ejecución de INTERVENTORÍAS Y/O SUPERVISIÓN A PROYECTOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS TIC (*Si se considera necesario aquí se pueden relacionar los elementos TIC principales objetos del contrato*) en entidades públicas o privadas.

- De acuerdo con lo señalado en la Ley 1474 de 2011 *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"*, se entiende por supervisión e interventoría, lo siguiente:
(...)
 - **SUPERVISIÓN:** *La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.*
 - **INTERVENTORÍA:** *La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.*
- *Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor. (...).*
- De acuerdo con lo señalado, será válida la experiencia en supervisión e interventoría aquella que contenga los elementos que define la Ley para tales conceptos.

LA FIDUCIA podrá solicitar cualquier información adicional a fin de verificar con certeza la experiencia del proponente.

De acuerdo con las facultades de verificación y comprobación que tiene la fiducia se reserva el derecho de hacer las averiguaciones que correspondan cuando surjan dudas o inquietudes en relación con los datos contenidos en los documentos soporte y de igual manera podrá solicitar las aclaraciones correspondientes o RECHAZAR la propuesta que contenga datos alterados o inconsistentes.

La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas especiales:

- a. Si se trata de un proponente extranjero, éste deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en el proceso de selección. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en un país distinto a Colombia, para efectos de demostrarla deberá anexar la certificación respectiva en los términos que

establece este proceso de contratación, adicionalmente, si la certificación se encuentra en un idioma diferente al castellano, deberá anexar al documento en idioma extranjero la traducción oficial de dicha certificación.

- b. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, de conformidad con el artículo 28 de la ley 9 de 1991, el artículo 3 del decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 200, modificada por la Resolución No. 6 de 2006, emanadas del Banco de La República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.
- c. La fiducia se reserva el derecho de verificar, cuando lo considere necesario, la información que los proponentes suministren sobre su experiencia.
- d. En el evento en que el proponente acredite experiencia en contratos en los cuales haya participado en consorcio o unión temporal, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en el consorcio o unión temporal del cual acredite la experiencia y se acreditará la experiencia conforme a las actividades que haya desarrollado el proponente dentro del consorcio o la unión temporal. En este caso, se validará con la información proveniente del RUP.
- e. Como soporte de la información y teniendo en cuenta que se requiere verificar información adicional, se deberán anexar las certificaciones respectivas, que contendrán como mínimo, la siguiente información:
 - Nombre de la entidad contratante.
 - Nombre del contratista.
 - Si se trata de consorcio o de una unión temporal se debe señalar el nombre de quienes los conforman. Además, se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
 - Número del contrato.
 - Objeto del contrato.
 - Fecha de suscripción del contrato.
 - Valor del contrato y de las adiciones, si las hubo.
 - Cargo y firma de quien expide la certificación.
 - Indicación de las actividades realizadas por el oferente o por cada uno de los miembros de la unión temporal o el consorcio que se presente como oferente.
- f. Cada contrato acreditado se analizará por separado, en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal. Sólo se tendrá en cuenta el valor en SMMLV.
- g. No se aceptarán auto certificaciones. Las certificaciones sobre la experiencia del proponente deben ser suscritas por el representante legal o la persona autorizada para el efecto, de la empresa o entidad contratante.
- h. No serán válidas las certificaciones expedidas por grupos empresariales o empresas en situación de control, expedidas desde casa matriz o empresa controlante a sucursal, filial, subsidiaria, asociada o controlada, salvo que aparezca registrada como experiencia en el RUP del proponente, como creador, socio o accionista.
- i. El no cumplimiento de alguno de los anteriores requisitos dará lugar a que el proponente sea evaluado como NO HABILITADO.
- j. No serán objeto de verificación los contratos ejecutados en la modalidad de subcontratación.

- **Experiencia y Formación del personal mínimo**

Cada uno de los interventores debe permanecer durante la vigencia del contrato y acreditar la experiencia y formación que se define en la siguiente tabla:

PERSONAL	FORMACIÓN	EXPERIENCIA	DISPONIBILIDAD
(1) Director de interventoría	Título en: Tecnología en sistematización de datos, Ingeniería de Sistemas, Telemáticas y Afines” o “Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines” o “Administración” o “Ingeniería Industrial y Afines” o “Ingeniería Eléctrica y Afines” Y El título de posgrado es opcional dependiendo del plazo, presupuesto asignado y complejidad del proyecto. El Ministerio definirá para cada contratación en particular si es aplicable el requisito. Título de postgrado en la modalidad mínimo de Especialización en: “Ingeniería de Sistemas, Telemáticas y Afines” o “Administración” o “Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines” o “Ingeniería Industrial y Afines”	Experiencia general mínima certificada de cinco (5) años como director, o gerente, de proyectos TIC. Experiencia específica mínima certificada de un (1) año como director, o gerente, de interventoría / supervisión de proyectos de adquisición de bienes y/o servicios TIC. Nota: El año de experiencia específica puede estar incluida dentro de la experiencia mínima requerida.	100% Deberá estar en todo el desarrollo del contrato.

Notas comunes para la acreditación del perfil:

- Para efectos de la verificación de la formación académica, las áreas de los títulos de pregrado y postgrado se tendrán en cuenta con base en el listado de programas afines según el SNIES (<https://snies.mineducacion.gov.co/consultasnies/programa>) para programas profesionales.
- Las certificaciones de experiencia para el cumplimiento de los requisitos definidos del personal, deberán contener como mínimo la siguiente información:
 - Nombre de la entidad
 - Dirección de la entidad
 - Teléfono de la entidad
 - Nombre del profesional
 - Tipo y número de identificación
 - Cargo/objeto contractual
 - Tiempo de Servicio indicando para la fecha de inicio y de finalización, el día mes y año.
 - Si el objeto o cargo no permite evidenciar el cumplimiento de los requisitos, deberá detallar funciones/obligaciones específicas ejecutadas.
 - Firma de la persona competente.

Cuando se hayan desarrollado actividades de manera simultánea en varios proyectos o contratos, se contabilizará la experiencia por una sola vez, sin traslajos.

- c. Si los proyectos en donde ha participado uno o varios del equipo de trabajo ha sido con la fiducia, el proponente deberá indicar el número de contrato, su objeto, el tiempo o plazo, el rol desempeñado por cada integrante, lo cual será verificado por la fiducia o mediante informes o actas que reposen en los documentos de la ejecución contractual. En caso de que las partes hayan dejado implícito en la ejecución del trabajo, el personal que participo no se tendrá en cuenta dicha experiencia.
- d. Para acreditar la capacidad técnica de todo el equipo de trabajo no se admitirá experiencia en docencia; ni en proyectos de obra o infraestructura.
- e. Para la acreditación de la formación académica se requiere:
 - Diploma o acta de grado de los pregrados y posgrados a acreditar
 - Copia de la tarjeta profesional en los casos de ley.

Nota: Los títulos provenientes del exterior, deberán presentarse debidamente convalidados según la normatividad vigente (<http://www.mineducacion.gov.co/1621/w3-article-350670.html>)

- f. Para aquellas profesiones que por Ley requieran de tarjeta profesional deberán anexar copia de esta, se validará frente a los soportes que acrediten que dichas tarjetas profesionales estén expedidas como mínimo al día de cierre de recepción de las propuestas.
- g. La fiducia se reserva el derecho de pedir el cambio del personal, cuando advierta que el desarrollo de sus labores no es satisfactorio o cuando sus condiciones académicas y de experiencia no se ajusten a los requerimientos de su labor. En este evento, el cambio debe efectuarse oportunamente sin que se afecte la operación de la Interventoría. El contratista debe realizar la ejecución del contrato con el personal propuesto, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito, en los cuales podrá introducir cambios en el equipo de trabajo, previo visto bueno de la fiducia, siempre que los nuevos profesionales propuestos tengan los mismos, o superiores perfiles a la persona que reemplaza, sin que esto demore la ejecución prevista del contrato. Dado un cambio, el contratista deberá realizar un empalme entre el recurso entrante y recurso saliente, el cual incluye nivelación de competencias, conocimiento de uso de herramientas de gestión del proyecto, estado actual del proyecto y actividades, entregables a cargo. Este empalme será validado por la fiducia. Los cambios de personal y curva de aprendizaje no deberán tardar más de una (1) semana.

NOTA 1: La fiducia podrá requerir las aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones o documentos correspondientes. En caso de no diligenciarse o no encontrarse en los documentos aportados para determinar la experiencia del equipo base las fechas de inicio, terminación del contrato y expedición de la certificación con día, mes y año, la fiducia tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación, y el primer mes del año como mes de inicio y el último mes del año como mes de finalización.

47.4. REQUISITOS PONDERABLES

La evaluación de las ofertas se llevará a cabo por parte del Comité Evaluador que designe EL CONTRATANTE, que podrá estar conformado por funcionarios o contratistas de y/o por personas externas a la entidad.

Deben establecerse los criterios para seleccionar la oferta más favorable. Para la evaluación darán puntaje la experiencia adicional del contratista ponderado de la siguiente manera:

N°	FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTOS
1	Experiencia y formación general del proponente	40
2	Contratos adicionales presentados	30
3	Experiencia específica del proponente	30
TOTAL		100

- **Experiencia Específica Adicional Del Proponente**

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTAJE TOTAL
Título profesional en Tecnología en sistematización de datos, Ingeniería de sistemas, con experiencia mínima de cinco (5) años como director, o gerente, de proyectos TIC. (20) puntos	40
Experiencia específica mínima certificada de un (1) año como director, o gerente, de interventoría / supervisión de proyectos de adquisición de bienes y/o servicios TIC. (20) puntos. Para un total de 40 puntos.	

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTAJE TOTAL
Por cada contrato adicional (adicional a los mínimos requeridos) relacionado con la interventoría de proyectos de adquisición de bienes y/o servicios TIC que sea igual o supere el 50% del valor del presupuesto asignado al presente proceso, se le otorgarán quince (15) puntos adicionales hasta completar un máximo de treinta (30) puntos.	30

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTAJE TOTAL
Certificación mínima de un (1) contrato ejecutado y terminado relacionados con la interventoría en la compra o suministro de equipos, partes o elementos de tecnología.	30

NOTAS:

- Serán válidos aquellos contratos que cumplan con los requisitos establecidos para la Experiencia Mínima.
- La experiencia adicional que se presente puede allegarse junto con los contratos presentados para los requisitos técnicos habilitantes. La experiencia adicional debe ser en exceso a la mínima habilitante.

47.5. INFORME DE EVALUACIÓN

El plazo de evaluación es el señalado en el cronograma del proceso, contenido en el presente Términos de referencia. El vencimiento del plazo señalado en este numeral será el último Día Hábil establecido para el efecto en el citado cronograma.

48. OFERTA ECONÓMICA

Los Proponentes deberán presentar, como parte de su propuesta, una Propuesta Económica en los términos y condiciones descritos en el presente Términos de Referencia. La Propuesta Económica se debe expresar como un valor único, mediante el diligenciamiento del Anexo No. 2 y adjuntarlo dentro del Sobre No. 3, el cual debe ser presentado.

Los precios deberán ser desglosados para todas y cada una de las actividades y productos descritos en el Anexo No 2. En el evento que tales actividades y productos, no aparezcan costeados en la propuesta económica se consideran incluidos en los precios de las actividades y productos costeados.

El valor de la propuesta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la Interventoría del presente Concurso.

El contratista deberá presentar el Anexo No. 2 en el SOBRE No. 3 diligenciado bajo las siguientes consideraciones:

- El costo total de la propuesta económica, debe ser igual al costo total obtenido al realizar revisión aritmética.
- No se debe suprimir ni modificar la información relacionada con el cargo/oficio, el concepto, la unidad, ni los ítem denominados globales.
- En el anexo técnico se presentan rangos de los costos de Interventoría, que se deberán tener en cuenta para la elaboración de su propuesta.
- Mínimo el personal de dedicación 100% al proyecto deberá ser vinculado por nómina.
- Los costos de personal y los otros costos directos, se deben ajustar bien sea por exceso o por defecto al peso, así: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproxima por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproxima por defecto al número entero del peso; en caso contrario, el La entidad Contratante efectuará dicho ajuste.

Las propuestas económicas, en ninguna circunstancia, podrán superar el presupuesto oficial establecido, so pena de ser rechazadas.

49. ADJUDICACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

49.1 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez evaluadas las ofertas y establecida la lista de elegibilidad, el Contratante presentará ante el COMITÉ FIDUCIARIA, los resultados obtenidos y las recomendaciones generadas en el marco del proceso; posterior al AVAL de contratación emitido se procederá a la generación del acta de adjudicación y posteriormente la suscripción del contrato.

El proponente seleccionado deberá suscribir el contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de adjudicación del proceso de selección.

49.2 LEGALIZACIÓN DE CONTRATO

El contratista deberá allegar las garantías requeridas para legalizar el contrato suscrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato.

49.3 INCUMPLIMIENTOS

El PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL CONTRIBUYENTE será responsable de adelantar los procesos de incumplimiento que puedan presentarse, con el apoyo integral del Contratista de Interventoría, en los términos y condiciones que se establecerán en el documento contractual correspondiente.

49.4 MULTAS Y PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al INTERVENTOR, el CONTRATANTE aplicará multas por las causales y en las cuantías. Para el caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del INTERVENTOR, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato y de forma proporcional al avance de la interventoría. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, el CONTRATANTE podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial o total y la consecuente imposición de las multas y la cláusula penal, respectivamente, será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas y de la cláusula penal que se impongan al INTERVENTOR, EL CONTRATANTE podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

49.5 CONDICIONES DEL CONTRATO

-PERSONAL REQUERIDO, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES

El personal mínimo propuesto por el INTERVENTOR y aprobado por EL CONTRATANTE, no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, para lo cual deberá presentarse comunicación suscrita por el profesional en la que conste la justificación de su retiro. En caso de aprobarse el cambio, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o mejores calidades que el exigido en los Términos de Referencia. Los otros empleados asignados al proyecto serán nombrados y removidos por el INTERVENTOR.

El INTERVENTOR se obliga, en relación con los trabajadores y empleados, al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna, toda vez que el personal que vincula el INTERVENTOR no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador-empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al CONTRATANTE y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.

El CONTRATANTE, aprobará la vinculación de las personas que conforman el Equipo de Trabajo o, en su defecto, deberá hacer las observaciones que sean del caso máximo dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a su presentación. En caso que EL CONTRATANTE presente observaciones respecto de los profesionales presentados, el Interventor deberá efectuar las correcciones o modificaciones necesarias dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes a la fecha de notificación de la comunicación. Por su parte, el CONTRATANTE dispondrá de tres (3) Días Hábiles, a partir de la entrega de los documentos correspondientes para efectuar la aprobación respectiva. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a hacer efectiva la póliza de cumplimiento.

El Interventor se compromete a que sus empleados y agentes posean la experiencia, conocimientos y capacidad para ejecutar los deberes específicos a ellos asignados para la debida y cabal ejecución del Contrato.

Dentro de los profesionales requeridos para la ejecución de la Interventoría se ha previsto la participación de profesionales sociales, ambientales y técnicos prediales (Para los proyectos de Mejoramiento y Construcción), con el fin de disponer de personal específico para la atención de aspectos ambientales, sociales y prediales del proyecto, según corresponda.

La incorporación de recursos de la INTERVENTORÍA estará acorde con las necesidades que vaya demandando el inicio de la ejecución de la obra. Durante la ejecución del contrato, la utilización de los recursos de INTERVENTORÍA será coherente con el desarrollo de la obra objeto del contrato de la interventoría. La utilización de los especialistas dependerá de las necesidades del proyecto según sus características particulares.

En el caso de requerirse durante la ejecución del contrato un especialista diferente a los previstos en este Términos de referencia podrá ser aprobado previa justificación de acuerdo con los procedimientos contractuales correspondientes.

La utilización de los recursos de la INTERVENTORÍA deberá programarse de acuerdo con las actividades que se ejecutarán acorde con el cronograma general establecido para el proyecto.

-APORTES A SEGURIDAD SOCIAL

El INTERVENTOR se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, so pena de hacerse acreedor a las sanciones correspondientes impuestas por la autoridad competente. Corresponderá al Supervisor del contrato durante la ejecución del mismo y en el momento de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraídas por el Interventor en la forma establecida en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 25 de la Ley 1607 de 2012. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

50. OBLIGACIONES DE LA INTERVENTORÍA

A continuación, se presentan las obligaciones que se espera sean cumplidas por la interventoría las cuales deberán ser ajustadas por la fiducia, quien contrata el servicio para que tengan el alcance idóneo al proyecto en cuestión. Se recomienda que se sigan en su mayoría pues se abarcan los aspectos tanto técnicos como administrativos que garantizan un seguimiento adecuado al cumplimiento del objeto del proyecto.

- **OBLIGACIONES GENERALES**

1. Realizar la interventoría técnica, jurídica, administrativa, y financiera al (los) contratos – órdenes de compra de adquisición de bienes y/o servicios TIC celebrado(s) por el Contribuyente.
2. Conocer en detalle el proyecto presentado por el Contribuyente por el concepto de “obras por impuestos”, las obligaciones del Contribuyente derivadas del proyecto, los bienes TIC a ser entregados, cantidades y especificaciones técnicas.

3. Realizar reunión de entendimiento del alcance del proyecto tanto con el representante del Contribuyente como con el Supervisor¹, dejar acta formal del entendimiento del alcance, en el cual se aclare los puntos específicos. El entendimiento no puede afectar o modificar el alcance, ni entregables, ni bienes y/o servicios TIC comprometidos por el Contribuyente en el proyecto aprobado, ni cambiar las especificaciones técnicas comprometidas.
4. Presentar informes mensuales de interventoría para cada uno de los contratos – órdenes de compra provenientes de su ejecución.
5. Presentar un plan de trabajo para el desarrollo de la interventoría, la metodología del seguimiento, el plan de comunicaciones y el cronograma de actividades, al momento de firma del acta de inicio, el cual debe ser aprobado por el supervisor del contrato de interventoría.
6. Realizar las acciones necesarias para garantizar que la ejecución de las obligaciones del Contribuyente se adelante en los términos acordados por las partes, cumpliendo con los requisitos contractuales correspondientes.
7. Verificar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de los contratos – órdenes de compra suscritos por el Contribuyente para la adquisición de los bienes y/o servicios TIC para las instituciones educativas incluidas en el proyecto.
8. Acordar los ANS – acuerdos de niveles de servicio aplicables al Contribuyente cuando se presenten retrasos en la entrega o devoluciones por situaciones de calidad de los bienes y/o servicios TIC.
9. Verificar la entrega oportuna de los productos de conformidad con lo establecido en las obligaciones del contrato – orden de compra, reportar los atrasos e inconvenientes y definir las recomendaciones, acciones correctivas y de mejora para la ejecución. Realizar las visitas necesarias, con el fin de verificar en sitio la entrega de los bienes y/o servicios TIC en cada una de las sedes beneficiadas y entregar a la supervisión de los soportes documentales y evidencias que den constancia del cumplimiento.
10. Si los bienes y/o servicios TIC cumplen con las especificaciones técnicas y condiciones de calidad requeridas se debe dar el recibido a satisfacción con el resultado de cada visita de verificación en sitio, que contenga detalle de los bienes y/o servicios TIC entregados y recibidos a satisfacción, estado de entrega de este y registro fotográfico de cada una de las sedes beneficiadas. Si los bienes y/o servicios TIC NO CUMPLEN con las especificaciones técnicas y condiciones de calidad requeridas se debe informar formalmente a la Gerencia y no dar el acta de recepción a satisfacción hasta tanto no sean subsanadas todas las deficiencias identificadas a costo del Contribuyente.
11. Solicitar al Contribuyente las actas de entrega originales y revisarlas. Estas actas deben estar firmadas por el Rector de la IE o quien delegue (en los casos donde instituciones estén ubicadas en zonas de difícil acceso y orden público).
12. Hacer la revisión documental que soporta el cumplimiento de las obligaciones y los productos establecidos en el contrato – orden de compra, dentro de los tiempos establecidos en el proyecto aprobado.
13. Informar de manera inmediata a la supervisión los posibles incumplimientos del Gerente del Proyecto al momento de su evidencia.

¹ EL Ministerio de Educación Nacional realizará la supervisión directa por medio de un convenio de delegación a través de las entidades territoriales o con el apoyo de un comité técnico de seguimiento.

14. Adelantar el proceso por posible incumplimiento del contrato por parte del Gerente del Proyecto, en los casos que se requiera.
15. Convocar y asistir a los comités técnicos requeridos de forma periódica y/o que establezca la Gerencia.
16. Informar a la Gerencia cualquier hecho que en los términos de ley pueda configurar inhabilidad, incompatibilidad y/o conflicto de intereses sobreviniente dentro de los contratos a intervenir.
17. Entregar a la Gerencia y al Supervisor asignado un Informe final de interventoría especificando acciones desarrolladas para los procesos contractuales intervenidos. Adicionalmente, elaborar y tramitar el acta de liquidación de los contratos de entrega de bienes y/o servicios junto con los documentos soporte dentro de los (30) días siguientes a la terminación a la suscripción del acta de terminación de estos.
18. Guardar confidencialidad y plena reserva de toda la información, productos y servicios de los que tenga conocimiento en desarrollo y ejecución del contrato. El uso de la información para efectos diferentes a los establecidos en este contrato requiere autorización previa y escrita por parte de la Gerencia y del Supervisor asignado.
19. El contratista asume, con la suscripción del contrato, la obligación de realizar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes al contratante como requisito para efectuar su cuenta de cobro. En caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la Ley.

Todas aquellas que se requieran para el correcto desarrollo del contrato.

- OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO:

Serán obligaciones de carácter técnico a cargo del interventor aquellas relacionadas con la vigilancia y verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas para la correcta ejecución de las órdenes de compra -contratos, así:

1. Conocer y exigir el cumplimiento de las condiciones técnicas ofertadas por el Contribuyente en el proyecto aprobado.
2. Validar los soportes de fabricantes y proveedores que debe solicitar el Contribuyente que se incluya dentro de los equipos TIC a suministrar: i) las últimas versiones disponibles en el mercado para los bienes y/o servicios TIC incluidos en el proyecto, ii) soporte y garantía establecidas en el alcance del proyecto desde la fecha de instalación y/o entrega sin costo adicional para los beneficiarios, ni para la entidad territorial ni para el Ministerio de Educación, el soporte y garantía debe ser cubierto por el Contribuyente incluyendo costos de envío y seguros de ser necesario y costos de reinstalación en la SEDE. Verificar que estas condiciones se cumplan en los bienes y/o servicios TIC a ser entregados a las SEDES de las Instituciones Educativas incluidas en el proyecto.
3. Previo al despacho efectuar controles sobre los bienes y/o servicios TIC a entregar en las SEDES de las Instituciones Educativas por parte del Contribuyente, el interventor certificará mediante acta la calidad que los bienes y/o servicios TIC que cumplen con las condiciones ofrecidas en el proyecto aprobado y que cuentan con la garantía y soporte definidos en el alcance del proyecto a partir de su instalación en la SEDE. Se debe llevar registro de número de serie de bienes TIC para asegurar que el mismo bien suministrado por el proveedor es el entregado en la sede de la Institución educativa. Estos controles no deben generar retrasos en el plan de entrega y cronograma presentado por el Contribuyente.

4. Ejercer control sobre el Contribuyente, con el fin de garantizar la entrega de los bienes y/o servicios TIC en los sitios, cantidades, materiales y con los procedimientos establecidos en el contrato - orden de compra, verificando por medio de visitas en todos los sitios de entrega.
5. Garantizar antes del primer despacho de los bienes y/o servicios TIC la existencia de los manuales de uso, mantenimiento y garantía; verificar que los proveedores entreguen una copia impresa de estos documentos por sede. Los manuales deberán contener la información relativa a todos los elementos a suministrar.
6. Programar y realizar comités con la Gerencia cada quince (15) días, con el fin de reportar y verificar los avances del proyecto, así como efectuar recomendaciones, observaciones, requerimientos, compromisos y demás acciones que contribuyan al cumplimiento del objeto del mismo. Estos comités deben quedar debidamente documentados mediante actas suscritas por las partes.
7. Verificar el inicio de los despachos como máximo en los siguientes cinco (5) días hábiles a la verificación de las especificaciones técnicas de cada uno de los bienes y/o servicios TIC con destino a las SEDES de las Instituciones Educativas.
8. Verificar en cada sede de las instituciones educativas beneficiarias la correcta validación y cumplimiento de los requisitos eléctricos, físicos y ambientales por parte del Contribuyente para asegurar que los bienes entregados no sufran deterioro por falta de estas condiciones. La Interventoría debe solicitar al Contribuyente y aprobar al inicio del contrato el protocolo para validación y verificación de estas condiciones. Se debe dejar constancia formal de la aprobación del protocolo y de su aplicación en cada una de las sedes.
9. Verificar en cada SEDE de las Instituciones Educativas beneficiarias la correcta entrega por parte del Contribuyente y recepción por parte del Coordinador y/o Rector, de los bienes TIC que hayan sido entregados en perfecto estado, sin rayones, golpes o defectuosos.
10. La verificación de la entrega de los bienes, instalación y/o servicios por el Contribuyente se hará mediante la elaboración de un informe dirigido a la supervisión el cual debe contener los documentos que se indican a continuación:
 - ARCHIVO DE EXCEL donde se relacione la siguiente información:
 - a) Nombre de la sede educativa.
 - b) Código DANE de la institución educativa.
 - c) Seriales de los equipos instalados en la sede educativa.
 - d) Equipos de cómputo discriminado por: Equipos de escritorio, portátil, tabletas (cuando aplique).
 - e) Datos de contacto de la persona que recibió la instalación (nombre, teléfono fijo y celular, cuenta de correo y cargo).
 - ACTA DE VERIFICACIÓN debidamente diligenciada y firmada por las partes (representante del Contribuyente, representante de la sede educativa e interventor).
 - REGISTRO FOTOGRÁFICO DIGITAL que permita apreciar las condiciones en que fue ejecutada la instalación. El nombre de cada fotografía debe estar compuesto por el código DANE de la sede más un consecutivo así: #DANE_#CONSECUTIVO FOTOGRÁFICO. Las fotografías por enviar son:
 - a) Entrada de la sede donde se detalle fachada, y aviso externo de marcación.
 - b) Sitio de instalación de los equipos.
 - c) Fotografía de los elementos suministrados e instalados.
 - d) Obras civiles (si las hubiere).

- e) Foto panorámica del salón donde se instalan los servicios/equipos, apreciando los equipos en el aula.
- RESULTADO PRUEBAS DE VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS, las pruebas que se deben realizar y enviar en el informe son las siguientes:
 - a) Verificación del correcto funcionamiento de cada uno de los equipos suministrados.
 - b) Verificación del cumplimiento de las características técnicas del hardware definido en el proyecto.
 - c) Verificación del cumplimiento de las características técnicas del software definido en el proyecto.
- 11. Realizar seguimiento y control de cumplimiento oportuno a cada una de las obligaciones del Contribuyente derivadas del proyecto aprobado.
- 12. Rechazar los bienes y/o servicios TIC que no cumplan con las especificaciones técnicas acorde a las versiones y requerimientos incluidos en el proyecto presentado por el Contribuyente.
- 13. Verificar, en caso de cambio, que los bienes sean reemplazados por el Contribuyente dentro de los cinco (5) días siguientes a la solicitud que realice el interventor y que los elementos cambiados cumplan con lo establecido por las normas técnicas antes mencionadas.
- OBLIGACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO:

Serán obligaciones de carácter financiero y administrativo a cargo del interventor, las siguientes:

1. Entregar a la fiducia la programación de pagos de los proveedores y de interventoría, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio.
2. Revisar y aprobar toda la información soporte de cada pago y facturas presentadas por los proveedores verificando que corresponden a los valores presentados por el Contribuyente en el proyecto aprobado.
3. Generar los certificados de cumplimiento del Gerente del Proyecto para tramitar los pagos parciales y final de los contratos objeto de la ejecución del proyecto.
4. Radicar oportunamente las cuentas de cobro del contrato de interventoría, previo visto bueno y aprobación del Supervisor, dentro de los cinco (5) primeros días del mes correspondiente al trámite de pago, con los soportes y documentos requeridos para ello, de conformidad con los procedimientos y requisitos establecidos por la fiducia.
5. Revisar y aprobar los informes solicitados a la Gerencia.
6. Contar con una oficina, la cual deberá estar apropiadamente equipada con todos los implementos necesarios para ejecutar el contrato en las condiciones pactadas para poder realizar la verificación de cumplimiento de especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios TIC entregados por Gerente del Proyecto.
7. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del proveedor frente al Sistema de Seguridad Social Integral y el pago de parafiscales en el momento de autorizar los pagos y solicitar modificaciones durante la vigencia del contrato, o al momento de liquidar el contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas, en concordancia con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003.

8. Certificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas contractualmente, verificar los informes mensuales y el informe final, así como los productos presentados por los proveedores del contrato – órdenes de compra de bienes y/o servicios TIC.
9. Asumir el pago de impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas donde se desarrolla el contrato de interventoría, así como las erogaciones necesarias para la ejecución de este. Es entendido que todos los gastos han sido estimados por el interventor al momento de la presentación de su propuesta económica.
10. Generar el certificado de cumplimiento del Contribuyente de la ejecución y finalización del proyecto de obras por impuestos.

51. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA

La supervisión del contrato será ejecutada por un funcionario designado del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, quien de manera permanente realizará el seguimiento a la ejecución del contrato desempeñando las funciones previstas en el Decreto 1915 de 2017, las Reglas de Participación de los términos de referencia y el contrato, verificando además la correcta ejecución del objeto contratado.

El supervisor del contrato está facultado a solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y podrá informar a LA GERENCIA de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre EL INTERVENTOR y LA GERENCIA, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

52. CONSECUENCIA DE LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y/O LEGALIZACIÓN DEL MISMO

Si el proponente favorecido no suscribe el(los) contrato(s) respectivo(s), deja pasar el término fijado para su perfeccionamiento o no constituyere las garantías requeridas en el contrato, el PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL CONTRIBUYENTE. Podrá hacer efectiva la garantía de seriedad y dispondrá de su valor como indemnización por perjuicios, cualquiera que sea la causa o causas alegadas por el proponente, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía.

En este evento, la Contratante podrá seleccionar al proponente ubicado en segundo orden de elegibilidad, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad, previa instrucción del Comité Técnico y Fiduciario, caso en el cual, le exigirá al referido proponente la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta el perfeccionamiento del contrato.

53. GARANTÍAS

Con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del Contratista de Interventoría frente a la entidad, por razón de la celebración y ejecución del contrato, el estudio de necesidad efectuado y la previsión de los posibles riesgos en la ejecución del mismo, el contratista deberá constituir garantía a favor de Entidades Particulares con los siguientes amparos, cobertura y vigencia:

AMPARO	COBERTURA DE LA GARANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
De Salarios, prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	30% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más

La aprobación de las garantías por parte del **PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. O.X.I SANTA ISABEL** y los fideicomitentes es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato, razón por la cual, no podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de este requisito previo.

Las garantías deberán aportarse para su aprobación, acompañadas de los respectivos anexos y soportes de la misma y el pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago.

APROBACIÓN DE LA GARANTÍA

La Contratante aprobará las garantías presentadas por el Contratista que se ajusten a los requerimientos, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de las mismas. En caso de presentarse alguna observación por parte de la Contratante a estos requisitos, el adjudicatario deberá responder en un plazo no superior a dos (2) días hábiles.